



# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



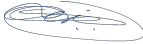


P ACL COM 001

## Tabla de contenidos

1. CONTEXTO .....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. ALCANCE DEL MODELO .....	4
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	5
5. DEFINICIONES .....	5
5.1. Código de Ética y Conducta.....	5
5.2. Sanción.....	5
5.3. Terceros .....	5
5.4. Delitos Ley Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas.....	5
6. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	5
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	7
7.1. ALTA DIRECCIÓN DE ANDRITZ (DIRECTORIO).....	7
7.2. ALTA ADMINISTRACIÓN DE ANDRITZ (GERENCIA GENERAL).....	7
7.3. SUJETO RESPONSABLE PRINCIPAL (SRP u Oficial de Cumplimiento).....	8
7.4.1. MEDIOS Y FACULTADES DEL SUJETO RESPONSABLE .....	9
7.4.2. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES .....	9
7.5. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS .....	12
7.6. COLABORADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS.....	12
8. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	13
8.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN .....	13
i. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.....	13
ii. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD. ....	13
iii. POLÍTICAS CORPORATIVAS.....	13
iv. CLÁUSULAS DE CONTRATOS. ....	15
8.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN .....	15
i. CANALES DE DENUNCIA ANTE SITUACIONES SOSPECHOSAS.....	16
ii. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES.....	16



8.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA.....	17
i. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	17
8.4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD .....	18
8.5. DENUNCIAS E INVESTIGACIONES .....	19
9. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO .....	19
9.1. MARCO GENERAL .....	19
9.2. CANALES DE DENUNCIAS O REPORTES .....	19
9.3. MANEJO DE DENUNCIAS O REPORTES .....	19
9.4. DENUNCIAS A LA JUSTICIA .....	21
10. SANCIONES.....	22
11. ACTUALIZACIÓN .....	22
12. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA .....	22
13. ANEXOS.....	23
ANEXO I: CLASIFICACIÓN DE DELITOS LEY 21.595 DE DELITOS ECONÓMICOS..	23
14. REVISIONES.....	26

Fecha:	02.01.2025	Autor:	CO	Cristián Camus	Firma:	 <small>Cristián Camus (Jan 3, 2025 08:51 GMT-3)</small>
Revisión:	Original	Revisado:	GM	Soledad Larraechea	Firma:	 <small>Soledad Larraechea (Jan 2, 2025 14:35 GMT-3)</small>
			GM	Ricardo Chade	Firma:	
Reemplaza a:	N/A	Aprobado:	GM	Soledad Larraechea	Firma:	 <small>Soledad Larraechea (Jan 2, 2025 14:35 GMT-3)</small>
			GM	Ricardo Chade	Firma:	
Lenguaje original:	s	Nivel Confidencialidad:				
			3			



## 1. CONTEXTO

El 25 de noviembre de 2009 se promulgó la Ley 20.393 (en adelante la “Ley”) sobre Responsabilidad Penal de las personas jurídicas. Dicha Ley y sus modificaciones posteriores han incorporado a nuestro sistema legal la responsabilidad criminal de las empresas por los delitos señalados en el artículo 1° de la citada norma.

De acuerdo con la Ley, las empresas responden penalmente por los delitos contenidos en el artículo 1, cuando fueren realizados en el marco de sus actividades por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la empresa. Además, será también responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural de las mismas características en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Este mismo cuerpo legal establece que se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la empresa hubiere adoptado e implementado modelos adecuados y razonables de organización, administración y supervisión para prevenir delitos (en adelante “Modelo de Prevención de Delitos”) conforme a lo establecido en la misma Ley.

Concordante con lo anterior, ANDRITZ, para dar cabal cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión exigidos por la Ley, ha aprobado la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante también referido como “MPD”.

## 2. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del MPD de ANDRITZ Chile Limitada (en adelante ANDRITZ); de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y normas complementarias.

El presente MPD busca establecer dentro de ANDRITZ los siguientes puntos clave:

- **Evitar la comisión de delitos al alero de la compañía:** Evitar la comisión de los delitos tipificados en dicha ley y en otros cuerpos legales que puedan constituir una presunción de responsabilidad penal de ANDRITZ.



- **Identificación de áreas clave:** Identificación de actividades y procesos relacionados con las actividades económicas de ANDRITZ, ya sean habituales o esporádicas, donde existe riesgo de cometer delitos tipificados.
- **Mecanismos de prevención:** Establecer protocolos, normas y procedimientos específicos que permitan a nuestros colaboradores o terceros que interfieran en el desarrollo de nuestras actividades, programar y ejecutar sus tareas con el fin de prevenir la ocurrencia de los delitos previstos en las leyes antes mencionadas.
- **Supervisar la gestión de recursos:** Establecer procedimientos de gestión y auditoría de los recursos para evitar su utilización en la comisión de delitos de los cuales ANDRITZ pueda ser penalmente responsable.
- **Procedimientos de denuncia e investigación:** Establecer canales de denuncia o cualesquiera sean los procedimientos adecuados para determinar la eventual atribución de responsabilidades en contra de las personas que transgredan el MPD.
- **Comunicación interna:** Comunicar la normativa interna sobre MPD a los diferentes miembros de ANDRITZ, por ejemplo, incorporándola a los contratos de trabajo y contratos con proveedores.
- **Supervisión y mejoramiento continuo:** Establecer métodos para aplicar y monitorear efectivamente el MPD, buscar identificar y corregir sus deficiencias y actualizarlos en función de los cambios en las circunstancias que afectan a ANDRITZ.
- **Cultura organizacional:** Promover y difundir dentro de ANDRITZ una cultura organizacional orientada a la transparencia y la colaboración en la prevención del delito.

### 3. ALCANCE DE LA POLÍTICA

El alcance de esta Política y MPD es de carácter corporativo, es decir, es aplicable a los dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, trabajadores y todas las personas naturales o jurídicas que mantengan alguna relación con ANDRITZ, incluyendo beneficiarios, socios, contratistas, proveedores, agentes, clientes, oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de sus actividades.



## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

P ACL COM 002. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

P ACL COM 003. GUÍA DE RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

## 5. DEFINICIONES

### 5.1. Código de Ética y Conducta

Es un compendio de reglas que definen los estándares de comportamiento esperados por la organización y orienta la forma en que ANDRITZ y todos los destinatarios del código se comportan dentro de los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida. Dicho Código se puede encontrar en el siguiente [link](#)

### 5.2. Sanción

Ésta es la consecuencia que una ley, norma o reglamento de nuestro ordenamiento jurídico o de nuestra normativa interna (en este caso el MPD o cualquiera de sus controles asociados) impone a sus infractores.

### 5.3. Terceros

Cualquier persona natural o jurídica que provea de algún bien o servicio profesional, apoyo y/o relación comercial con ANDRITZ bajo el derecho público o privado.

### 5.4. Delitos Ley Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas

Son los establecidos en el artículo primero de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, los cuales se encuentran definidos y especificados en el Anexo I del presente documento.

## 6. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- ANDRITZ velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de ANDRITZ”, a través del cual promoverá la prevención de los delitos contemplados en el anexo I del presente; y cualquier otro delito que contemple la Ley N°20.393, y que sea atingente a la empresa.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de ANDRITZ, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Sujeto Responsable Principal, el cual



contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4º de la Ley N°20.393.

- El Sujeto Responsable Principal será designado por la Alta Administración de ANDRITZ, podrá durar hasta tres<sup>1</sup> años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- La Alta Dirección, Alta Administración de ANDRITZ y el Sujeto Responsable Principal, serán en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del MPD.
- La Alta Administración de ANDRITZ proporcionará al Sujeto Responsable Principal los recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones y actividades.
- El Sujeto Responsable Principal tendrá acceso a información relevante de su área de actuación, que le permita gestionar adecuadamente el MPD. Esta información de gestión será presentada a la Alta Administración de ANDRITZ al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- El Sujeto Responsable Principal difundirá y comunicará el MPD a los colaboradores de ANDRITZ, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento de este.
- El Sujeto Responsable Principal velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al MPD y a los delitos establecidos en la Ley N°20.393.
- Es responsabilidad del Sujeto Responsable Principal y de la Alta Administración de ANDRITZ, mantener permanentemente actualizado el MPD, respecto a cambios externos (legales, regulatorios o de negocio) o cambios internos (mejoras propuestas por auditorías internas).
- El MPD de ANDRITZ podrá ser certificado, cuando se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

---

<sup>1</sup> Artículo 4º, numeral 1, Ley N°20.393



## 7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 7.1. ALTA DIRECCIÓN DE ANDRITZ (DIRECTORIO)

La responsabilidad del MPD recae sobre la Alta Dirección, la Alta Administración y el Sujeto Responsable Principal. En este contexto, el Directorio de ANDRITZ tendrá de su cargo:

- Está en la facultad de la Alta Dirección de ANDRITZ validar y prorrogar el nombramiento del Sujeto Responsable Principal designado por la Alta Administración cada tres años.
- Garantizar la adecuada ejecución y funcionamiento eficiente del Modelo de Prevención de Delitos;
- Está obligado a recibir, evaluar y supervisar los informes de gestión y funcionamiento del MPD, los cuales son elaborados por el Sujeto Responsable Principal, cada seis meses o a lo menos, una vez al año;
- Reunirse semestralmente o, cuando así se requiera, con el Sujeto Responsable Principal.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Sujeto Responsable Principal y aprobar la planificación para el siguiente período;
- Informar al Sujeto Responsable Principal de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD;

### 7.2. ALTA ADMINISTRACIÓN DE ANDRITZ (GERENCIA GENERAL)

- En cumplimiento de las normas previstas en la Ley N° 20.393, es posible tanto nombrar como destituir en su cargo al Sujeto Responsable Principal.
- Garantizar la correcta implementación y funcionamiento efectivo del MPD;
- Aprobar o ratificar el Modelo de Prevención del Delito de ANDRITZ y las políticas que formen parte de este;
- Aprobar o ratificar el Procedimiento de Denuncias de ANDRITZ;
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Sujeto Responsable Principal pueda cumplir con su cometido;



- Proporcionar la información necesaria para que el Sujeto Responsable Principal lleve a cabo el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD;
- Contribuir a la difusión del MPD y de la figura del Sujeto Responsable, generando y participando en acciones de comunicación, capacitación y compromiso, para promover una cultura de cumplimiento al interior de la organización.
- Recibir el informe de la gestión administrativa en forma anual desarrollada por el Sujeto Responsable Principal y aprobar la planificación para el próximo período;
- Informar al Sujeto Responsable Principal sobre cualquier situación observada, que involucre incumplimiento de la Ley N°20.393 y procedimientos relacionados con el MPD;
- Proveer al Sujeto Responsable Principal la información y los medios necesarios para que éste elabore los informes adecuados sobre la gestión y funcionamiento del MPD;
- Apoyar al Sujeto Responsable Principal garantizando el acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera;
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Sujeto Responsable Principal cualquier nuevo riesgo que identifique.

### 7.3. SUJETO RESPONSABLE PRINCIPAL (SRP u Oficial de Cumplimiento)

El Sujeto Responsable Principal es aquel funcionario que ha sido designado por la Alta Administración de ANDRITZ como responsable de la implementación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, debiendo manejar, supervisar y ejecutarlo, detectando y corrigiendo potenciales deficiencias y actualizándolo según los cambios normativos y fácticos que acontezcan o se proyecten fuera o dentro de la organización.

La misión del SRP es encarnar los valores fundamentales de ANDRITZ a través de sus acciones. Para cumplir con esta misión, es imprescindible que la persona que ocupe este cargo posea un carácter intachable, así como un profundo conocimiento de las responsabilidades y funciones de cada área de la empresa. Asimismo, deberá conocer la legislación y normas pertinentes emitidas por las autoridades regulatorias, así como el Código de Conducta y Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Modelo de Prevención de Delitos y todas las políticas, protocolos y procedimientos de ANDRITZ.



El SRP, para efectos de cumplir su misión, contará con la adecuada independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la Alta Administración de ANDRITZ.

#### 7.4.1. MEDIOS Y FACULTADES DEL SUJETO RESPONSABLE

El Sujeto Responsable, en el ejercicio de sus funciones:

- I. Contará con autonomía respecto de la Administración de ANDRITZ. Por “autonomía respecto de la Administración” se entenderá a la razonable libertad e independencia de que dispondrá el SRP para ejecutar su labor según su leal saber y entender, para lo cual deberá contar con el rango y jerarquía suficientes dentro de la organización de la compañía.
- II. Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Sujeto Responsable Principal.
- III. Dispondrá de presupuesto y facultades suficientes para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley N° 20.393. En este contexto, tendrá la facultad de solicitar a la Alta Administración los recursos y facultades que le permitan cumplir con su función, recursos que deberán preverse en el presupuesto de la organización.
- IV. Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos.
- V. Recursos humanos capacitados y competentes para colaborar en el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, guardando siempre independencia en la ejecución de sus labores, con el fin de efectuar capacitaciones e investigaciones específicas, facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos, solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones, etc.

#### 7.4.2. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

- Ejercer el rol de Sujeto Responsable Principal, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo, por la Alta Administración de ANDRITZ;
- Determinar y solicitar a la Alta Administración de ANDRITZ, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades;
- Capacitar a los Directores, Gerentes, colaboradores y terceros (contratistas, proveedores y otros) en materias relacionadas al MPD y a la Ley N°20.393;



- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD de ANDRITZ;
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos;
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Dirección de ANDRITZ, sobre la gestión y funcionamiento del MPD;
- Reportar a la alta directiva sobre las denuncias recibidas relacionadas al MPD y a la Ley N°20.393;
- Establecer y dar cumplimiento a la presente Política de Prevención de Delitos. Adicionalmente, desarrollar e implementar cualquier otra Política y/o Procedimiento que estime necesario para complementar el MPD;
- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Alta Administración de ANDRITZ, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación;
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción en el MPD, elevar el caso a la Alta Administración, según corresponda. En su análisis, el Sujeto Responsable Principal deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes;
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que ANDRITZ celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general, todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir;
- Documentar y custodiar la Matriz de Riesgos y Controles de Delitos de ANDRITZ, junto con la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Además, debe determinar su alcance y extensión.
- En conjunto con la Administración y Unidades de Negocio, el Sujeto Responsable Principal será responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de



delitos, procurando la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del MPD.

- Documentar y custodiar de modo idóneo la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Velar por la actualización de la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de ANDRITZ.
- Desarrollar e implementar un programa de difusión, recursos educativos y capacitaciones para los miembros de la organización, con el objeto de asegurar la comprensión y familiarización con la normativa y buenas prácticas en materia de MPD. Esta función debe considerar la elaboración e implementación de un programa de inducción para nuevas incorporaciones.
- Liderar y supervisar el levantamiento de actividades o procesos en los cuales se identifique el riesgo de verificación de alguno de los delitos del art. 1° de la Ley N°20.393, así como también, la identificación y evaluación de controles orientados a la prevención, detección y mitigación de dichos riesgos, todo lo cual deberá plasmarse en una “Matriz de Riesgos de Prevención de Delitos”, la cual será parte integral del presente Modelo.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de ANDRITZ, cuenten con actividades de control efectivas de prevención de riesgos de los delitos asociados a la Ley N°20.393 y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control;
- Evaluar permanentemente la eficacia del MPD, determinando e implementando las modificaciones que estime pertinentes.
- Recibir las denuncias sobre posibles incumplimientos al MPD y políticas atinentes, gestionando el procedimiento de investigación, encontrándose facultado para solicitar toda información, documento o antecedente que estime pertinentes para estos efectos.
- Custodiar las evidencias recopiladas o pruebas rendidas en el procedimiento de investigación, así como el respectivo expediente.
- Informar al Directorio en el respectivo reporte, sobre el estado de las denuncias recibidas en relación con el MPD.
- Asegurar la existencia y difusión de un procedimiento y canal de denuncias, garantizando su aplicación y uso adecuado.
- Iniciar de oficio investigaciones internas, frente a hechos que puedan constituir un delito de aquellos por los que responde la persona jurídica, y hayan sido



presumiblemente perpetrados por alguien que ejerce algún cargo, función o posición al interior de la organización o gestiona asuntos para ella.

- Gestionar la contratación de un tercero independiente, auditores externos, abogados u especialistas afín, para la evaluación periódica del Modelo.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación del MPD.
- Cualquier otra función inherente a la naturaleza de su cargo o que le se encomendada por el Directorio en materia de Prevención de Delitos.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Sujeto Responsable Principal o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Sujeto Responsable Principal. Dicho subrogante será propuesto por el Sujeto Responsable Principal y ratificado por la Alta Dirección de ANDRITZ.

## 7.5. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Administración, Finanzas y Controlling.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Gerencia Legal.
- Gerencia TI.
- Gerencia de HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad).
- Gerencia de Compras.
- Otras Gerencias, incluyendo, pero no limitándose a las gerencias de las unidades de negocios.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en la sección “Procedimiento de Prevención de Delitos” del presente documento.

## 7.6. COLABORADORES, ASESORES Y CONTRATISTAS

- Cumplir con lo dispuesto en la presente Política, en el Procedimiento de Prevención de Delitos y en el MPD de ANDRITZ.



- Informar, a través de los canales definidos al respecto aquellas situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política.

## 8. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD se desarrollará a través de una serie de actividades, orientadas a apoyar su funcionamiento y ejecución, siendo éstas de responsabilidad del Sujeto Responsable Principal. Estas actividades se clasifican de la siguiente manera:

### 8.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Una prevención eficaz ayuda a evitar conductas indebidas u omisiones desde el principio. El objetivo de las medidas preventivas es precaver o evitar violaciones o incumplimientos al MPD y a sus políticas o procedimientos asociados, previniendo la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

#### i. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.

ANDRITZ velará por mantener informados a todos los colaboradores de la organización sobre la implementación, contenido y actualización del MPD y sus políticas relacionadas. En este contexto, el Sujeto Responsable Principal deberá velar por:

- 1) Comunicación efectiva de políticas y procedimientos de MPD y materias relacionadas. Esta comunicación se realizará a todos los niveles de la organización, incluyendo a la Alta Administración.
- 2) Capacitar a todos los estamentos de la organización. De cada capacitación se dejará un registro de asistentes, lo cual será parte de la información que el SRP deberá reportar al Directorio en las oportunidades respectivas.
- 3) Incorporación de materias del MPD en los programas de inducción a nuevas integraciones.

#### ii. REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD.

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley N° 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de ANDRITZ debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la Ley N° 20.393.

#### iii. POLÍTICAS CORPORATIVAS.

ANDRITZ establecerá lineamientos y procedimientos en sus políticas destinadas a la consecución de los objetivos perseguidos con la adopción del MPD. Estas políticas obligarán a todos los colaboradores de la compañía y alcanzarán a los Terceros que se relacionen con aquélla, en la medida que ello sea posible y jurídicamente exigible.



Las políticas permitirán orientar la actuación de sus destinatarios, reconocer los conflictos o posibles irregularidades, evitar las conductas prohibidas cuando éstas sean evidentes y apoyar en la búsqueda de asesoramiento cuando las circunstancias en sí mismas no permitan concluir de inmediato que se está en frente de una situación irregular.

Tales políticas establecerán al menos lo siguiente:

- a) Está prohibido ofrecer o dar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a empleados o funcionarios públicos, para inducirlos a desempeñar sus funciones laborales de manera desleal o indebida. Asimismo, están prohibidos los pagos de facilitación, es decir, pagos u obsequios entregados a alguien para obtener un favor, agilizar un trámite administrativo, obtener un permiso, un servicio o evitar el abuso de poder, y si lo solicita un empleado o funcionario público, se informará inmediatamente al Sujeto Responsable. En el caso de reuniones, sólo se permiten servicios de cortesía en forma de entrega de alimentos como café, bebidas y pasteles.
- b) Toda comunicación o envío de información a empleados o funcionarios públicos deberá realizarse a través de los medios dispuestos por estos organismos. En caso de comunicación vía correo electrónico se deberá utilizar el correo electrónico institucional de ANDRITZ y nunca utilizar correo personal y/o plataformas como Gmail, Hotmail, Yahoo u otros correos electrónicos gratuitos. Los correos electrónicos siempre deben enviarse al buzón institucional del funcionario público respectivo, evitar el envío a otras cuentas personales; Si por razones técnicas esto no fuera posible, las partes deberán declarar oficialmente por escrito la cuenta del destinatario.
- c) Si existe una solicitud inapropiada por parte de un empleado o funcionario público, el destinatario de la solicitud deberá informar la situación a la mayor brevedad posible a su supervisor inmediato, quien deberá notificar al Sujeto Responsable Principal lo antes posible.
- d) El delito de cohecho entre particulares puede darse en la medida en que el representante de ANDRITZ responsable de la celebración de un producto o servicio obtenga una ventaja al elegir un determinado proveedor en perjuicio de otro. Asimismo, la infracción también puede surgir si el representante de ANDRITZ encargado de negociar beneficios de ANDRITZ a un tercero, entrega o paga un beneficio económico a su socio negociador para que se elija a la empresa en lugar de a un tercero. Con el fin de prevenir la comisión de delitos penales, ANDRITZ prohíbe la realización de estas prácticas a todos los miembros de la empresa, ya sean trabajadores dependientes, consultores, administradores, gerentes, directores, etc., y en general a cualquier persona que realice un rol o función en la organización corporativa o presta servicios a ANDRITZ. La entrega de obsequios, atenciones o invitaciones que vayan más allá de los parámetros descritos deberán ser aprobados por escrito por el supervisor directo de quien entrega este obsequio a un tercero.



- e) Los miembros de ANDRITZ tienen derecho a recibir de terceros únicamente atenciones y artículos promocionales o de marketing sin valor relevante, sujeto a los parámetros antes descritos. En caso de que a un miembro de ANDRITZ se le ofrezca un regalo, invitación, atención o ventaja que vaya más allá de los parámetros descritos (solo artículos de regalo) deberá informar la situación a su superior directo y re dirigir el regalo al departamento de Compras, quienes lo rifaran o repartirán entre todos los colaboradores, lo que sea más factible.
- f) Se espera que todos los empleados y otras personas que trabajan para ANDRITZ eviten actividades personales e intereses financieros que puedan entrar en conflicto con sus responsabilidades para con la empresa. Los miembros de ANDRITZ no deben buscar obtener beneficios para sí mismos o para otros haciendo uso indebido de su cargo.

#### iv. CLÁUSULAS DE CONTRATOS.

Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos de contratos de trabajo en adelante.

Conforme a lo establecido el artículo 4 de la Ley 20.393, formará parte integrante de los contratos de trabajo que celebren ANDRITZ con sus dependientes y se extenderá a todos los contratos que suscriba la empresa con contratistas, prestadores de servicios u otras personas similares, conteniendo obligaciones, prohibiciones y sanciones contenidas en dicha ley (en adelante, “Cláusulas de Cumplimiento”).

Por lo tanto, dicho contrato deberá tener en cuenta las disposiciones, obligaciones y prohibiciones relacionadas con la ley antes mencionada. **La aceptación expresa por la contraparte de la cláusula antedicha sería requisito inexcusable para la ejecución del contrato.**

Estas cláusulas deberán incluirse como anexo de los contratos laborales firmados existentes e incorporarse al formato del contrato laboral de ahora en adelante.

## 8.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es tomar acciones para identificar oportunamente cualquier incumplimiento del MPD y la posible comisión de delitos previstos en esta ley.

Las actividades de detección del MPD son, entre otras, las siguientes:

- Identificación de riesgos y controles.
- Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MPD.



- Auditorías de Cumplimiento de protocolos establecidos en las Políticas de ANDRITZ.
- Canales de Denuncias.
- Revisión de Denuncias e investigaciones realizadas.
- Evaluación de Riesgos.
- Políticas.

#### i. CANALES DE DENUNCIA ANTE SITUACIONES SOSPECHOSAS.

ANDRITZ cuenta con un canal de denuncia y mecanismos para presentar denuncias relacionadas con irregularidades o incumplimiento de políticas internas, conductas irregulares, incluido el incumplimiento del MPD o la posible comisión de un hecho ilícito a que se refiere la Ley N° 20.393: [https://speakup.andritz.com/?pk\\_vid=55297933503d3154171444052445f1da](https://speakup.andritz.com/?pk_vid=55297933503d3154171444052445f1da)

Del canal de denuncias se encarga el Sujeto Responsable Principal, quien, de acuerdo con los procedimientos establecidos, deberá mantener un registro central de todas las denuncias recibidas, investigaciones y acciones disciplinarias relacionadas con el incumplimiento del MPD o la detección de delitos.

#### ii. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES.

El SRP deberá liderar el proceso de levantamiento de riesgos de comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, así como también, la identificación de controles adecuados y efectivos respecto de estos.

Este levantamiento se realizará mediante reuniones de trabajo en las que participará el SRP o quien este designe, representante del área dueña del riesgo y/o del control, y su resultado será plasmado en la respectiva Matriz de Riesgos de Delitos.

Para cada control se debe identificar:

- Título del control
- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia
- Oportunidad
- Foco



- Identificación del o los responsables de la ejecución.
- Política o Procedimiento que sustente cada control.
- Tipo de control (manual, semiautomático o automático).
- Monitoreo continuo

Los riesgos y controles levantados deberán ser evaluados periódicamente, según si mitigan razonablemente el riesgo de comisión del delito en cuestión o no. La falta de idoneidad o precisión del control conllevará necesariamente a la implementación de nuevos controles o adecuación de los existentes, lo cual será responsabilidad del área dueña de este.

### 8.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es desarrollar acciones correctivas, resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones contra quienes incumplan el MPD o encuentren indicios de un delito previsto en la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta, se debe considerar una revisión de las actividades de control violadas con el objetivo de fortalecerlas o reemplazarlas con actividades de control nuevas y efectivas.

Las actividades de respuesta del MPD incluyen, entre otras:

- Implementar medidas disciplinarias.
- Mejoras en comunicación de sanciones y vulnerabilidad.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones.
- Desarrollar medidas de contención de situaciones que puedan implicar incumplimiento de la Ley N° 20.393.

#### i. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ANDRITZ podrá aplicar las medidas disciplinarias o sanciones que estime pertinentes ante incumplimientos de política y/o procedimientos del MPD. Para la imposición de estas medidas se debe tener en consideración:

- 1) Deberá siempre velarse por la proporcionalidad entre los hechos acreditados y la sanción respectiva.
- 2) Estas medidas deberán estar contempladas necesariamente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de ANDRITZ.
- 3) La aplicación de estas medidas debe sustentarse en una investigación, la cual haya sido llevada a cabo con apego irrestricto a los protocolos respectivos.



## 8.4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD

A través del monitoreo (o auditoría) del cumplimiento, el Sujeto Responsable Principal o su designado debe verificar periódicamente que los controles del MPD estén funcionando tal como fueron diseñados.

- El Sujeto Responsable Principal debe auditar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades de detección, prevención y procedimientos vinculados.
- Si se detecta algún incumplimiento, se debe revisar y analizar qué permitió que se concretara alguno de los delitos descritos, identificar si existían controles suficientes y/o efectivos, en caso de existir, qué controles fallaron dentro del proceso.
- El Sujeto Responsable Principal debe acceder al registro de las denuncias, investigaciones en las que se haya detectado indicios de incumplimientos o infracciones vinculadas a los delitos señalados en la Ley. 20.393.

Entre otras, las actividades, medidas o controles de supervisión y/o seguimiento que podrán considerarse son las siguientes:

- Supervisión y/o monitoreo programado del funcionamiento de Sistema de Prevención de LA/FT
- Supervisión y/o monitoreo de los controles que operan sobre las señales de alerta de mayor criticidad.
- Coordinación con Auditoría Interna para conocer los resultados de sus revisiones.
- Evaluación continua de riesgos.
- Actualización del MPD, según nuevas normativas y cambios relevantes en la organización o industria.

Las actividades de supervisión y seguimiento se llevarán a cabo no sólo en las fechas que se determinen al efecto, sino también en el contexto de diferentes circunstancias (tales como necesidades de ANDRITZ, condiciones detectadas, cambios en procesos internos, entre otras), según lo ameriten.

De acuerdo con su mandato, el Sujeto Responsable Principal podrá solicitar la intervención de áreas de apoyo dentro de la organización para realizar actividades de vigilancia, siempre y cuando dichas áreas no estén involucradas en la actividad a investigar.



## 8.5. DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Según la Ley 20.393, el Sujeto Responsable Principal está obligado **a coordinar y liderar las investigaciones que surjan de denuncias** que tengan impacto en el MPD o estén relacionadas con la presunción de delito. Lo anterior se complementará con el protocolo establecido en el “Guideline Global” para Investigaciones Internas de ANDRITZ.

## 9. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO

### 9.1. MARCO GENERAL

Con la implementación del MPD, lo que busca ANDRITZ es crear una cultura organizacional de colaboración entre todos sus integrantes en conjunto con todas aquellas prácticas emanadas del principio de buena fe.

Como parte de las herramientas para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, ANDRITZ utiliza Canales de Denuncia como medio de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan expresar, comunicar y/o denunciar violaciones o inquietudes que descubran en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, ANDRITZ espera que sus miembros, empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir el incumplimiento del MPD con el fin de buscar orientación y plantear casos con prontitud.

Para ello, se debe considerar como principio general que, **si existen dudas o sospechas** sobre posibles violaciones al MPD, normas internas de la empresa o cualquier otra norma que afecte sus actividades, se solicita a todo empleado, colaborador de ANDRITZ o tercero que formule una denuncia mediante los Canales de Denuncia establecidos.

Sin embargo, los usuarios de los canales de denuncia deben **utilizarlos de forma responsable y de buena fe**.

### 9.2. CANALES DE DENUNCIAS O REPORTE

Son aquellos indicados en el capítulo 8, anteriormente reseñado.

### 9.3. MANEJO DE DENUNCIAS O REPORTE

El Sujeto Responsable Principal es el responsable del manejo adecuado y oportuno de las Denuncias o reportes recibidos que tengan relación con los delitos estipulados en la Ley N° 19.913.

Las Denuncias realizadas sobre incumplimiento del MPD deben contemplar los siguientes aspectos:



- a) Las Denuncias **deberán realizarse a través de los Canales de Denuncia formales**, descritos en el presente documento.
- b) El Denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la Denuncia, incluyendo los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.
- c) La comunicación **debe contener la mayor cantidad posible de información respecto del sospechoso o de los involucrados**.
- d) La Denuncia debe incluir la individualización de la(s) persona(s) que hubieren presenciado los hechos denunciados, fuesen afectadas directamente o que pudieren tener antecedentes sobre los mismos, **si tal información fuera conocida por el denunciante**.
- e) El Sujeto Responsable Principal mantendrá un **archivo confidencial** con toda la información, al que sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la Denuncia, y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

Asimismo, es obligación de todas las personas involucradas en el proceso de investigación guardar absoluta confidencialidad del mismo. Quien tome conocimiento de la divulgación de esta información reservada podrá denunciar el incumplimiento de esta obligación. Dicho incumplimiento estará afecto a las sanciones disciplinarias que sean procedentes según la gravedad de la infracción.

- f) El Sujeto Responsable Principal podrá realizar, siempre con pleno respeto a la normativa legal vigente, dignidad de las personas y a las regulaciones internas de ANDRITZ, todas las gestiones que considere necesarias a fin de recopilar los elementos de prueba destinados a establecer la veracidad del contenido de la Denuncia o Reporte.
- g) Deberá **dejarse constancia escrita de todo el proceso de investigación**, debiendo dejarse registro de al menos:
  - Las acciones realizadas por el investigador;
  - Las declaraciones efectuadas por los involucrados;
  - Las declaraciones efectuadas por testigos; y
  - La prueba recopilada.
- g) El Sujeto Responsable Principal **deberá entregar a la persona investigada la oportunidad de entregar sus descargos y entregar los medios de prueba que sirvieran para acreditar su versión de los hechos**.



- h) El Sujeto Responsable Principal podrá realizar la investigación con apoyo de los equipos de cualquier otra gerencia, ejecutivo o empleado de la compañía. **En caso necesario, podrá solicitar la contratación de servicios de auditores externos, peritos, asesores legales o consultores especializados, para apoyar la investigación y el análisis de las materias que lo requieran.**
- i) Una vez concluida la investigación el Sujeto Responsable Principal **entregará un informe final, en el cual se describa y exponga fundamentamente al menos:**
- Las actuaciones investigativas realizadas.
  - Hallazgos y conclusiones.
  - Proposición de sanción a la persona investigada, si fuera aplicable.
  - Evaluación acerca de la necesidad de denunciar los hechos a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o la Policía.
  - Cuando fuera pertinente, su parecer acerca de las medidas que internamente se pudieran implementar para corregir las irregularidades y evitar su repetición.
- j) El Sujeto Responsable Principal **comunicará al denunciante las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia y al finalizar la investigación**, en forma breve y en términos generales, siempre que el denunciante haya señalado un correo electrónico real de contacto. En dicha comunicación el Sujeto Responsable Principal deberá cuidar el **no exponer información confidencial recopilada con ocasión de la investigación**.
- k) Cuando las circunstancias lo ameriten el Sujeto Responsable Principal podrá, **previa consulta a la Administración**, difundir el resultado de la investigación a los integrantes de ANDRITZ, tomando los resguardos que sean necesarios para evitar difundir información confidencial y la identidad del denunciante.

#### 9.4. DENUNCIAS A LA JUSTICIA

Ante la detección de un hecho con características de delito, el Sujeto Responsable Principal deberá evaluar en conjunto con la Administración de ANDRITZ, la posibilidad de efectuar acciones de Denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal que le podría caber a la persona jurídica, en el Art. 6° n°2 de la Ley N° 20.393, donde se señala que:

*"Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho*



*punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados".*

## 10. SANCIONES

Todo integrante de ANDRITZ debe comprender claramente el contenido del presente Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El Sujeto Responsable Principal controlará el cumplimiento de este documento y pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento por parte de los empleados o los integrantes de ANDRITZ de los términos de este MPD y de las Políticas de ANDRITZ podrá ser objeto de las sanciones que se establezcan en los instrumentos internos de ANDRITZ o que se indiquen en la normativa legal vigente.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos o condiciones establecidos en el MPD podrá ser causal de término inmediato del contrato vigente.

Los trabajadores de ANDRITZ deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna Denuncia que tenga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la compañía, dentro de los parámetros de la Ley N° 20.393 o demás normas relevantes.

Los empleados deberán cooperar plenamente con los procedimientos de investigación internos que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este MPD son de cumplimiento obligatorio y forman parte de las deberes y responsabilidades asignadas a cada empleado.

## 11. ACTUALIZACIÓN

La Política de Prevención de Delitos del ANDRITZ Chile Limitada, deberá ser aprobada por la Alta Administración de ANDRITZ y será controlada permanentemente y revisada cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Sujeto Responsable Principal, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

## 12. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

Esta Política es efectiva a partir de enero 2025 y tendrá vigencia indefinida o hasta que la Alta Administración, debidamente legitimada, establezca algo en contrario.



## 13. ANEXOS

### ANEXO I: CLASIFICACIÓN DE DELITOS LEY 21.595 DE DELITOS ECONÓMICOS

#### 1. **Delitos Contra el Orden Económico en sí mismo.**

Este grupo de delitos atenta contra el buen funcionamiento del mercado, el orden económico en sí. Las prácticas anticompetitivas graves como la colusión o la manipulación de precios son sancionadas penalmente.

#### 2. **Delitos Concursales.**

Este grupo de delitos atenta, contra la buena fe en las relaciones contractuales, pero principalmente significan un perjuicio al patrimonio del acreedor, que ve frustrada su pretensión de obtener el pago de su crédito por acciones dolosas del deudor.

Estos delitos consisten en realizar actos destinados a frustrar el pago de los créditos, estando actualmente en un proceso de liquidación o, previo a esto, conociendo del mal estado de los negocios.

#### 3. **Delitos contra la Fe Pública.**

Los delitos contra la fe pública son aquellos que atentan contra la veracidad de la información, en concreto, consiste en aquellos delitos de falsificación de instrumentos, sean estos de carácter privados o públicos. Este tipo de delitos atentan contra una o más de las funciones de los documentos en el tráfico jurídico, esto es, la perpetuación, la garantía, y la prueba.

#### 4. **Delitos contra el Patrimonio.**

Los delitos contra el Patrimonio son aquellos que atentan contra la integridad patrimonial, provocando un perjuicio en el mismo de la víctima. Estos delitos consisten en las estafas y defraudaciones. Estos delitos utilizan el engaño, o la especial posición de confianza con la víctima, para su comisión.

#### 5. **Delitos contra el Medio Ambiente.**

Los delitos contra el medio ambiente son aquellos que atentan contra la integridad del medio ambiente en sí mismo, como contra el derecho de las personas de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Además, se comete esta clase de delitos cuando se entrega información maliciosamente falsa a las autoridades fiscalizadoras o se intenta evitar de cualquier forma dicha fiscalización.



El medio ambiente puede ser afectado mediante la contaminación que afectare gravemente el mar, aire o tierra. También se podrá cometer esta clase de delitos al verter o liberar, incluso de forma negligente, sustancias contaminantes.

#### **6. Delitos contra la Integridad Animal y Vegetal.**

Mediante este grupo de delitos se protege la salud animal y vegetal. La primera puede ser afectada mediante contaminantes que la pongan en peligro o mediante maltrato y crueldad propiamente tal. Por su parte, cualquier conducta que ponga en peligro la salud vegetal, incluyendo la integridad de los bosques y otras especies vegetales, sin el cumplimiento de la normativa vigente, será capaz de perfeccionar el delito.

#### **7. Delitos contra la Administración Pública.**

Estos delitos son aquellos relacionados a la administración pública, siendo en su mayoría delitos pertinentes para los funcionarios públicos. El comportamiento delictual relevante es el del cohecho a funcionario público, sea este nacional o extranjero.

El cohecho consiste en cualquier ofrecimiento o aceptar proporcionar cualquier beneficio a cambio de una prestación indebida de un funcionario público. Para estos efectos, se entiende Funcionario Público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

Le evitación de este delito consiste en mantener un comportamiento ético y diligente en el relacionamiento con funcionarios públicos, con respeto a los protocolos internos de la compañía al respecto.

#### **8. Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial.**

Los delitos contra la propiedad Intelectual e Industrial protegen valores patrimoniales individuales, protegiendo aquellos derechos que emanan de determinadas creaciones o innovaciones. La conducta sancionada por este tipo de delitos consiste en la explotación no autorizada de este tipo de propiedad. Ejemplos de estos son el uso indebido de marcas o signos distintivos, con el fin de aprovechar el prestigio que estas conllevan.

#### **9. Delitos Tributarios y Aduaneros.**

Corresponden a violaciones maliciosas de las normas tributarias tendientes a evadir impuesto, por ejemplo, omisiones maliciosas en las declaraciones presentadas que sirven de base para la determinación de los impuestos.



Los comportamientos particulares que pueden derivar en este grupo de delitos son la declaración maliciosamente falsa o incompleta, que pueda inducir a la liquidación de impuestos inferior a la que corresponde; el aumento del crédito fiscal en cualquier impuesto de retención; las simulaciones destinadas a obtener devoluciones fraudulentas de impuestos; la proporción de información falsa a las autoridades fiscalizadoras; entre otras conductas que infringen la normativa tributaria.

#### 10. **Delitos Electorales.**

Este grupo de delitos dice relación con el financiamiento de la política de manera indebida y en contravención de la normativa al respecto. En particular el aporte en exceso de lo permitido a una campaña o una candidatura será sancionado penalmente.

#### 11. **Delitos contra la Salud Pública.**

Este grupo busca proteger la salud de los consumidores y de la población en general. Sancionándose ciertas conductas relacionadas a la distribución de medicamentos o alimentos envenenados o infecciosos. También se sanciona la puesta en peligro de la salud pública por infracción de las reglas de salubridad, publicadas por la autoridad competente, siendo más grave la conducta cuando esta sea realizada en tiempo de calamidad, pandemia o contagio.

#### 12. **Delitos de Minería y Derecho de Aguas.**

Los delitos de Minería y aquellos relacionados a derechos de aguas atentan justamente contra los derechos que existen en estas industrias. La manipulación, alteración o usurpación de los derechos otorgados en minería o en aguas es una conducta sancionable penalmente.

#### 13. **Delitos Informáticos.**

Los delitos informáticos atentan contra la integridad de los sistemas informáticos. Sancionando las conductas que tiendan a acceder, manipular, alterar o destrucción de estos sistemas, como de la información contenida en ellos.

La receptación de datos informáticos provenientes de alguna de las conductas sancionadas por la Ley 21.459 también serán sancionados.

#### 14. **Delitos Laborales.**

Los delitos laborales consagran la protección penal de los derechos de los trabajadores. Dentro de esta clase de delitos debemos considerar aquellos relacionados a las cotizaciones previsionales de los trabajadores, a las remuneraciones de los trabajadores, y a la integridad física y psíquica de los trabajadores.



**Pago y retención de cotizaciones:** Se sanciona al empleador que, sin consentimiento del trabajador, omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones. De esta forma, se configuraría este delito en el caso en que el área a cargo de las remuneraciones de los trabajadores de la compañía desvíe parte de los fondos recaudados por concepto de cotizaciones previsionales, generando un perjuicio en la remuneración de los trabajadores.

**Seguridad individual de las personas:** Consiste en aquellas amenazas que puede sufrir un trabajador.

**Salarios de los trabajadores:** Se sanciona el pago de remuneraciones desproporcionadas e inferiores al ingreso mínimo mensual, abusando gravemente de la situación de necesidad, la inexperiencia o la incapacidad de discernimiento del trabajador. En este sentido, si una compañía que contrata trabajadores extranjeros que no hablan el idioma español, y les paga un salario inferior al mínimo legal, de forma manifiestamente desproporcionada al salario que paga a los trabajadores chilenos que realizan la misma actividad, estaría configurando la comisión de un delito.

**Negligencia en contra de las personas:** Aquellos delitos que son cometidos por imprudencia temeraria o por negligencia culpable. Así, por ejemplo, los delitos como homicidio, mutilaciones, castraciones, lesiones graves y menos graves, entre otros, serán sancionados.

## 14. REVISIONES

Las disposiciones contenidas en el presente documento han sido revisadas y aprobadas por la Alta Administración de ANDRITZ y este se encuentra a disposición de todos los colaboradores.

<i>Fecha</i>	<i>Revisión</i>	<i>Capítulos Revisados</i>	<i>Tipo de revisión</i>